COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mogotes, Santander, 08 de octubre de 2026.

Señores
BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.185.879-9
Representante legal: CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZCO — C.C. No. 88.285.864 de Ocaña
Calle 6 No. 25-38, barrio 20 de Julio
Correo electrónico: busbanzaingenieria@gmail.com
Ocaña (Norte de Santander)
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0035 DE 2026

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: «CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE «CHORRO PICHO», OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES — PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER»
VALOR DEL CONTRATO	$122.231.682 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.), IVA incluido (valor antes de IVA $102.715.699; IVA del 19 % $19.515.983), a precio global fijo, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FORMA DE PAGO	Tres (3) contados, a la par con los pagos del contrato de obra vigilado, en los términos de la invitación y de la minuta del contrato
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09019 del 28 de septiembre de 2026, por $123.890.142, rubros 2.1.2.02.02.008.01 — Servicios de interventoría ($29.800.000) y 2.3.2.02.02.005.02 — Convenio Interadministrativo No. 004-2026 con el Municipio de Mogotes ($94.090.142)
PUNTAJE OBTENIDO	Cien (100) puntos — la oferta cumple la totalidad de los requisitos habilitantes (única oferta recibida)

OSCAR BECERRA PINTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.466.330 de Rionegro (Santander), en su condición de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. — ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., NIT 900.344.248-0, nombrado mediante Decreto No. 094 de 2024 y posesionado mediante acta del 1 de noviembre de 2024,

facultado para contratar por el artículo 44 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa (Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025), quien en adelante y para todos los efectos de la presente comunicación se denominará LA EMPRESA, por medio del presente escrito me permito comunicarles que he ACEPTADO la oferta presentada por BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S. el 5 de octubre de 2026 dentro de la Contratación Directa citada, en los términos de la invitación y sus anexos y de los artículos 42 y 47 del Manual de Contratación, acogiendo la recomendación del comité evaluador contenida en el informe definitivo de verificación y recomendación del 7 de octubre de 2026, expedido una vez verificadas las aclaraciones y documentos remitidos por ustedes mediante correo electrónico recibido el 7 de octubre de 2026 a las 10:51 a.m, dentro del plazo fijado para subsanar, según el cual la oferta cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo cien (100) puntos. La aceptación de la oferta y el contrato de interventoría que se suscribirá en desarrollo de ella se regirán por las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por el derecho privado, conforme al artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; por el Código Civil y el Código de Comercio, y por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa, sin perjuicio de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), de los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 en lo relativo a la interventoría y de la aplicación de los documentos tipo de interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico (artículo 56 de la Ley 2195 de 2022). Se trata de un contrato de interventoría a precio global fijo sin fórmula de reajuste, celebrado por contratación directa en razón de la cuantía (artículos 31-III y 47 del Manual).

ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA ejercerá, con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el control y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica del contrato de obra que resulte de la INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2026, conforme a los estudios previos, la invitación (Documento Base), el Anexo 1 — Anexo Técnico, su oferta y los artículos 94 a 104 del Manual. Para ello vinculará el personal clave evaluable y el personal mínimo, con las dedicaciones y los costos de su oferta, así:

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	MESES	VALOR
PERSONAL			
Director de interventoría	60 %	2,47	$10.656.000
Residente de interventoría	100 %	2,47	$12.629.333

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	MESES	VALOR
Especialista hidráulico — sanitario (especialista principal)	40 %	2,47	$6.709.333
Especialista en estructuras	30 %	2,47	$4.403.000
Especialista en geotecnia	10 %	2,47	$1.467.667
Ingeniero electricista	25 %	2,47	$3.453.333
Comisión de topografía	40 %	2,47	$5.870.667
Inspector de obra	100 %	2,47	$11.100.000
Profesional o técnico en SST	50 %	2,47	$4.440.000
Profesional social	30 %	2,47	$2.664.000
Secretaria — auxiliar administrativa	50 %	2,47	$4.193.333
SUBTOTAL PERSONAL			**$67.586.666**
OTROS COSTOS DIRECTOS			
Laboratorio de suelos, concretos y agua	MES	2,47	$4.933.333
Comunicaciones	MES	2,47	$2.960.000
Transporte	MES	2,47	$3.700.000
Oficina y servicios ($2.400.000/mes)	MES	2,47	$5.920.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			**$17.513.333**
COSTOS TRIBUTARIOS Y DE GARANTÍAS			**$17.615.700**
VALOR ANTES DE IVA			**$102.715.699**
IVA 19 %			**$19.515.983**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ACEPTADA			**$122.231.682**

Los perfiles, dedicaciones, tarifas y factores multiplicadores del personal corresponden a los del presupuesto oficial (Formulario 1), que el oferente no modificó; los valores son los consignados en la oferta aceptada y en la hoja «Formulario 1 – Global» allegada el 7 de octubre de 2026, que hacen parte integral del contrato.

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará el valor del contrato, sin anticipo ni pago anticipado, en TRES (3) CONTADOS, a la par con los pagos del contrato de obra vigilado, así:

a) Primer pago — cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, cuando la obra vigilada acredite un avance físico del cuarenta por ciento (40 %), con el informe de interventoría del período aprobado por el supervisor, la factura y sus soportes.

b) Segundo pago — cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, cuando la obra vigilada acredite un avance físico acumulado del ochenta por ciento (80 %), con el informe de interventoría del período aprobado por el supervisor, la factura y sus soportes.

c) Pago final — veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con el cien por ciento (100 %) de la obra ejecutada, previa suscripción del acta de recibo final de la obra, aprobación del informe final de interventoría (estado de cumplimiento de la meta, resumen de actividades,

balance físico y financiero, registro fotográfico y actualización de pólizas), visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos de liquidación, incluida la entrega del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.

Cada pago requiere factura electrónica validada por la DIAN, informe del período aprobado por el supervisor y certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). LA EMPRESA efectuará las retenciones, impuestos y estampillas de ley. La porción financiada por el Municipio de Mogotes se pagará conforme a los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Mogotes (Santander), en los frentes del contrato de obra vigilado: (i) captación y canalización de la corriente «Chorro Picho» y redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 10 y 12 y en la carrera 12 entre calles 4 y 5, y (ii) predio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual es el municipio de Mogotes, Santander.

PLAZO DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contractual será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, prevista para el viernes 9 de octubre de 2026, en la misma fecha y antes del acta de inicio del contrato de obra vigilado. El contrato termina el 24 de diciembre de 2026, fecha en que también termina el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026, por lo que no podrá extenderse más allá de esa fecha salvo prórroga previa del convenio. Si el contrato de obra se suspende o prorroga, el contrato de interventoría se suspenderá o prorrogará en la misma medida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de la oferta y de los Documentos del Proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar por cuenta de LA EMPRESA en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato de obra, sin introducir modificaciones a sus cláusulas ni contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de LA EMPRESA, observando los principios de transparencia, legalidad, economía y responsabilidad.
2. Solicitar a LA EMPRESA la información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
3. Realizar los recibos a satisfacción con la calidad requerida, sin eximir al contratista de obra de sus responsabilidades.

4. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones del contrato de obra y una comunicación efectiva y rápida entre el contratista de obra y LA EMPRESA.
5. Conocer el contenido y alcance de los estudios previos, la invitación, sus anexos y adendas, el contrato de obra, los estudios y diseños donados y la normatividad interna de LA EMPRESA.
6. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Informar oportunamente sobre los incumplimientos del contratista de obra, con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.
8. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa de forma injustificada.
9. Ejecutar el contrato con el personal clave evaluable y el personal mínimo ofrecidos, con las dedicaciones del Anexo 1 — Anexo Técnico; su cambio requiere autorización previa del supervisor y el reemplazo debe cumplir iguales o superiores condiciones.
10. Cumplir los compromisos ofrecidos para obtener puntaje (industria nacional, sostenibilidad y vinculación de personas con discapacidad) y el pacto de transparencia.
11. Mantener actualizada la documentación del contrato y su archivo.
12. Abstenerse de tener cualquier vínculo con el contratista de obra y declarar de inmediato cualquier conflicto de interés sobreviniente.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

13. Vigilar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.
14. Revisar los estudios y diseños dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio de la obra y conceptuar sobre cualquier ajuste antes de su ejecución.
15. Aprobar el programa de obra, el plan de calidad, el Plan de Manejo Ambiental, el plan de manejo de tránsito y el programa de SST del contratista de obra.
16. Verificar que la localización de los trabajos corresponda con planos, diseños, licencias, autorizaciones y especificaciones antes de suscribir el acta de inicio de la obra.
17. Controlar que el contratista de obra cuente con la maquinaria, los equipos y el personal ofertados.
18. Verificar las cantidades de obra y controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, materiales y equipos, exigiendo y practicando los ensayos de laboratorio y las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y de funcionamiento.

19. Verificar el montaje y la puesta en marcha del tren de tratamiento en PRFV y la certificación RETIE del componente eléctrico.
20. Velar por el cumplimiento del cronograma y del flujo de inversión y recomendar planes de contingencia; alertar por escrito, con no menos de quince (15) días de anticipación al 23 de diciembre de 2026, sobre cualquier riesgo de incumplimiento del plazo de la obra.
21. Estudiar y conceptuar sobre las sugerencias, consultas, reclamaciones, mayores cantidades, ítems no previstos, suspensiones, prórrogas y adiciones, sin autorizarlos por sí mismo.
22. Suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo final y demás; revisar las actas parciales de obra en un término no mayor a quince (15) días hábiles (artículo 97 del Manual).
23. Abrir, diligenciar y custodiar la bitácora de obra con registro diario.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

24. Presentar el programa de interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio.
25. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y permisos necesarios antes del inicio de la obra.
26. Programar y coordinar las reuniones de seguimiento y elaborar las actas respectivas.
27. Presentar informes semanales y mensuales y un informe final, y remitir copia al supervisor del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026 designado por el Municipio.
28. Verificar que el personal del contratista de obra esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social y que se paguen los aportes parafiscales.
29. Verificar y exigir que se otorguen las garantías del contrato de obra y que permanezcan vigentes.
30. En caso de incumplimiento, enviar a LA EMPRESA copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, para remitir a la aseguradora, junto con el informe correspondiente.
31. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de obra y acompañar su liquidación aun después de vencido el plazo, sin costo adicional.
32. Entregar cada documento soporte a LA EMPRESA para su archivo, foliación y publicación en el SECOP.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

33. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato de obra.
34. Llevar el control del avance financiero y efectuar el balance económico para su liquidación.
35. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo y emitir concepto.

36. Verificar que los soportes financieros del contratista de obra estén ajustados a la normatividad fiscal.

OBLIGACIONES AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SST

37. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de la normatividad ambiental vigente, incluida la disposición de escombros en sitio autorizado.
38. Prevenir impactos ambientales e identificar las áreas de mayor vulnerabilidad dentro del área de influencia de la obra, en especial la quebrada Guayaguata.
39. Verificar la gestión social con la comunidad y la atención de peticiones, quejas y reclamos.
40. Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra y cumplir el propio.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A su vez, LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, dando las recomendaciones y especificaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto.
2. Suministrar con suficiente anticipación al CONTRATISTA los estudios, los diseños, el contrato de obra y la demás información requerida.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada, previa certificación del supervisor.
4. Tramitar oportunamente los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026.
5. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, y las demás que se generen durante la ejecución.
6. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre afiliado y al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos de ley.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de las multas, la cláusula penal y las garantías a que hubiere lugar.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir, sobre el contrato suscrito y dentro del día hábil siguiente a su firma —en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio del viernes 9 de octubre de 2026—, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por entidad bancaria, A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias (artículo 73 del Manual):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato, incluidas multas y cláusula penal	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Cinco (5) años contados desde el acta de recibo final de la obra (parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011)

Todas las garantías deberán incluir como BENEFICIARIOS y ASEGURADOS, de manera conjunta y en el mismo documento, al MUNICIPIO DE MOGOTES (NIT 890.205.632-5) y a ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. (NIT 900.344.248-0), en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026; la garantía que no incluya a ambos no será aprobada y no podrá suscribirse el acta de inicio. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por reclamaciones y ampliarla en caso de suspensión, prórroga o adición. La garantía de seriedad de la oferta (póliza CG-1079836 de Compañía Mundial de Seguros S.A.) permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única.

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09019 del 28 de septiembre de 2026, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($123.890.142), con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008.01 — Servicios de interventoría, fuente R001 venta de bienes y servicios ($29.800.000), y 2.3.2.02.02.005.02 — Convenio Interadministrativo No. 004-2026 con el Municipio de Mogotes, fuente R004 otras transferencias de capital ($94.090.142). Vigencia 2026.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de interventoría estará a cargo del funcionario o contratista que designe la Gerencia General conforme al artículo 96 del Manual, designación que se hará el jueves 8 de octubre de 2026. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, aprobará sus informes y certificará el cumplimiento como requisito para cada pago.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de atraso, entre otras causales, en: la firma del acta de inicio; la entrega de los soportes del personal o del programa de interventoría; la presentación de informes o de la información solicitada por el supervisor; el mantenimiento, ampliación o corrección de las garantías, y el cumplimiento de las órdenes del supervisor. El cambio del personal sin autorización del supervisor causará una multa del uno por ciento (1 %) del valor del contrato. Cada multa no podrá exceder el cinco por ciento

(5 %) del valor del contrato y la sumatoria de todas no podrá exceder el diez por ciento (10 %). Las multas son apremios y no estimación anticipada de perjuicios; se impondrán previo procedimiento que garantice el debido proceso y EL CONTRATISTA autoriza expresamente su descuento de los saldos a su favor.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza su descuento de los saldos a su favor.

AUSENCIA DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por regirse el contrato por el derecho privado (artículo 31 de la Ley 142 de 1994), no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común. El incumplimiento se sanciona mediante las multas y la cláusula penal aquí previstas, el siniestro de las garantías y las acciones contractuales ante la jurisdicción competente.

TERMINACIÓN: Además de las causales legales, el contrato terminará por: 1) el incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del contrato; 2) la terminación anticipada del contrato de obra vigilado, y 3) la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de LA EMPRESA.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratarlo, total o parcialmente, sin la autorización previa y escrita de LA EMPRESA (artículo 893 del Código de Comercio y artículo 77 del Manual). El empleo de subcontratistas no lo releva de sus responsabilidades, y LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con ellos.

SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN: El contrato de interventoría se suspenderá o prorrogará en la misma medida en que se suspenda o prorrogue el contrato de obra vigilado, mediante acta y con ampliación de las coberturas de la garantía (artículo 75 del Manual). Las prórrogas y adiciones se sujetarán al artículo 76 del Manual, requieren la prórroga previa del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026 cuando excedan el 24 de diciembre de 2026,

LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá la ampliación de las garantías, si es del caso.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente comunicación no sustituye el contrato. El contrato de interventoría No. 0035 de 2026, conforme a la minuta del Anexo 5 de la invitación, se perfecciona con la firma de las partes (artículo 62 del Manual). Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la verificación

de los soportes del personal clave y del personal mínimo, y la suscripción del acta de inicio (artículo 65 del Manual). Para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá:

a) Allegar el Registro Único Tributario — RUT actualizado de BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S.

b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y en los aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

c) Presentarse a firmar el contrato el jueves 8 de octubre de 2026 en las instalaciones de LA EMPRESA (Calle 5 No. 6-15, Mogotes) o por los medios que esta disponga.

Los soportes académicos y de experiencia de todo el equipo de trabajo, incluido el Personal Clave Evaluable, no son requisito para la suscripción del contrato: se entregan y verifican antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito previo para iniciar la ejecución (numerales 3.8.2 y 9.1 del Documento Base y Anexo 1 — Anexo Técnico). El programa de interventoría y la ficha técnica del papel (factor de sostenibilidad) se entregan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución.

EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA acreditará la afiliación y el pago de los aportes de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, con entidades debidamente reconocidas por el Estado, y deberá estar al día en dichos aportes para cada pago (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemnes a ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE MOGOTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal, subcontratistas o proveedores.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de LA EMPRESA respecto del CONTRATISTA ni de su personal. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de su personal.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, y que no tiene vínculo alguno con el contratista de obra (CONSORCIO ADRUB y sus integrantes) ni con los autores de los estudios y diseños donados.

RIESGOS: Las partes asumen los riesgos previsibles tipificados, estimados y asignados en la Matriz 3 — Riesgos del proceso.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias se resolverán en primer lugar mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días siguientes a su comunicación escrita; agotada esa etapa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos previstos en el artículo 85 del Manual y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato: a) la invitación (Documento Base) y sus anexos, formatos, matrices y formulario; b) los estudios y documentos previos y el análisis del sector; c) el Anexo 1 — Anexo Técnico; d) la Matriz 3 — Riesgos; e) la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la hoja «Formulario 1 – Global» y las aclaraciones del 7 de octubre de 2026; f) el informe definitivo de verificación y recomendación y la presente comunicación de aceptación; g) el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal; h) las garantías aprobadas; i) las actas y demás documentos que suscriban las partes; j) el contrato de obra vigilado y el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026 en lo que resulte aplicable.

ADVERTENCIA: Conforme a los artículos 47, 64 y 66 del Manual, si EL CONTRATISTA no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, o no constituye o corrige las garantías requeridas, se entenderá que renuncia a su ejecución y LA EMPRESA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Para constancia, se expide en el municipio de Mogotes, Santander, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



OSCAR BECERRA PINTO
Gerente General — Representante Legal
ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.